



Mancomunidad de l'Alacantí

Ayuntamientos de Alicante, El Campello, Mutxamel
San Juan de Alicante, San Vicente del Raspeig y Agost

Decreto nº:

Decreto.- Vista la propuesta que figura a continuación, que me formula el Señor Técnico de Administración General de la Mancomunidad, resuelvo aprobarla en los mismos términos en que se ha redactado.

Lo manda y firma el Iltmo. Sr. Presidente de la Mancomunidad, en Alicante, el cuatro de diciembre de 2017.

P.S.M
El Secretario, en funciones,

Juan Javier Maestre Gil


Jaime Albero Gabriel

Iltmo. Sr.:

Realizados los trámites reglamentarios y considerando concluso el expediente propongo a V.I. que adopte la siguiente resolución:

"Decreto.- Contratación, mediante procedimiento negociado sin publicidad, del suministro y servicio de mantenimiento de un equipo de reprografía para la sede de la Mancomunidad. Motivación de la necesidad del contrato, aprobación de los pliegos de prescripciones técnicas particulares y de cláusulas administrativas particulares y acuerdos complementarios.

He examinado el expediente a que se refiere el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos a continuación.

Para las necesidades generales de las actividades desarrolladas por la Mancomunidad, es necesario disponer de un equipo de reprografía.

Según informa el Sr. Ingeniero de la Mancomunidad, dentro de las posibilidades existentes en el mercado, el renting se considera que es el sistema más adecuado de contratación, ya que permite disponer de un equipo de última generación e integrar en un único pago el equipo, su mantenimiento y los consumibles (tintas) necesarios.

Ante el vencimiento del actual contrato, se propone iniciar el procedimiento administrativo para cubrir la disponibilidad del equipo señalado.

El nuevo contrato tendrá una vigencia de cuatro años, contado a partir de la fecha en que se otorgue por la Mancomunidad y el adjudicatario el documento de formalización del contrato, pudiéndose prorrogar a su vencimiento, hasta un máximo de dos años adicionales, sin que, en consecuencia, el contrato pueda superar, incluida en su caso la prórroga, los seis años de vigencia.

El valor estimado del contrato es de once mil ochenta y ocho (11.088,00.-) euros, calculado conforme a las reglas contenidas en el artículo 88 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP).

El tipo de licitación es de seis mil setecientos veinte (6.720,00 €.-), euros por los cuatro años de duración inicial del contrato, precio al que hay que añadir mil cuatrocientos once euros, con veinte céntimos (1.411,20 €.-), equivalente al 21 % de I.V.A., lo que supone un tipo de licitación total del contrato de ocho mil ciento treinta y un euros, con veinte céntimos (8.131,20 €.-).

A los efectos de lo prevenido en el artículo 22 del TRLCSP, se justifica la necesidad del contrato que se propone por ser imprescindible para el cumplimiento y realización de los fines competenciales de la Mancomunidad de l'Alacantí que no posee personal ni medios para el mantenimiento de los equipos precisos para cubrir las necesidades que se tratan de satisfacer mediante la presente contratación con terceros.

El carácter del contrato es administrativo, su naturaleza es mixta de suministro y servicios, se convoca mediante procedimiento negociado sin publicidad y se regirá por lo establecido en el mismo y por las normas contenidas en la Ley antes referida. Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto las normas de derecho privado, siendo igualmente supletoria en lo que al procedimiento se refiere, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el expediente obran, entre otros, los siguientes documentos:

1. Memoria del órgano gestor suscrita por don José Andrés Lluch Escrivano, Ingeniero de Caminos de la Mancomunidad, en la que se motiva con precisión la necesidad del contrato para el cumplimiento y realización de los fines institucionales de la Mancomunidad.
2. Pliego de prescripciones técnicas particulares, redactado por José Andrés Lluch Escrivano, Ingeniero de Caminos de la Mancomunidad, que consta de nueve (9) prescripciones.
3. Aspectos económicos y técnicos objeto de negociación, figurados en el documento redactado por don José Andrés Lluch Escrivano, Ingeniero de Caminos de la Mancomunidad

4. Pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir el contrato que se otorgue, suscrito por don Juan Javier Maestre Gil, Técnico de Administración General de la Mancomunidad, que consta de veinte (20) cláusulas específicas, un (1) anexo y dieciocho (18) genéricas.

5. Documento específico suscrito por don José Andrés Lluch Escrivano, Ingeniero de Caminos de la Mancomunidad, relativo a la propuesta de consultar, al menos, a tres empresas capacitadas para la ejecución del contrato.

Se trata de un contrato administrativo mixto de suministro y servicios, regulado en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y se convocará mediante procedimiento negociado sin publicidad.

Se han tenido en cuenta las previsiones legales en materia de contratación mediante procedimiento negociado, de conformidad con lo dispuesto en la legislación de Régimen Local y en los artículos 169 y siguientes del TRLCSP.

El órgano competente para resolver es el Presidente de la Mancomunidad.

Como consecuencia de lo expuesto, **resuelvo**:

Primero. Aprobar la contratación, mediante procedimiento negociado sin publicidad, del suministro y servicio de mantenimiento de un equipo de reprografía para la sede de la Mancomunidad, cuyo valor estimado asciende a la cantidad de once mil ochenta y ocho (**11.088,00.-**) euros, calculado conforme a las reglas contenidas en el artículo 88 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), admitiéndose solicitudes de participación en el procedimiento.

Segundo. Aceptar la motivación que consta en la “Memoria del órgano gestor”, referida en la parte expositiva, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 109.1 y 22 del TRLCSP.

Tercero. Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas particulares, con las cláusulas que los integran.

Cuarto. Consultar, al menos, a las tres empresas propuestas por don José Andrés Lluch Escrivano, Ingeniero de Caminos de la Mancomunidad, al objeto de seleccionar una empresa adjudicataria y fijar con la misma el precio del contrato, previa negociación de sus términos.

Quinto. Designar responsable del contrato a don José Andrés Lluch Escrivano, Ingeniero de Caminos de la Mancomunidad.

Sexto. Comunicar esta resolución al responsable del contrato y a la Intervención de la Mancomunidad, a sus efectos.”

Es cuanto propongo, en Alicante, el 27 de noviembre de 2017.

El Técnico de Administración General
de la Mancomunidad,

Juan Javier Maestre Gil

